

- diera resultar de la suplica, y retencion de Bulas, 230.
90. Sus palabras por lo que mira à los Obispos, 233.
- 95.
- Adriano*. Vid. *Tiberio*.
- Adscriptos*, siervos, 29. 24.
- Agraria Ley*. Su disposicion à què aludiò? 167. 16.
- Agustin Santo*. Sentencia fuya. En punto de la Fè, 217.
60. Se cita, 111. 37.
- Una autoridad fuya, 114.
- 41.
- Alcoràn*. Vid. *Mahoma*.
- Alexandro III*. Decide, que las Causas del Patronato solo se pueden definir por el Juicio Eclesiastico, 99. 18.
- Esta decision no debe entenderse à los derechos del Real Patronato, 101. 22.
- Otra decision fuya en punto de la presentacion, que hacen los Reyes Catholicos à los Beneficios de Indias, 169. 22.
- Alexandro VI*. hablando con los Reyes Catholicos, se entienden Don Fernando, y Doña Isabel, 58. 9.
- Su Profecia santa verificada, 57. 7.
- Su Bula, por la qual se les conceden las Decimas de las Indias. Se refiere, 415. 8.
- Otra, por la que les concede los mismos Privilegios en las Indias, que les estàn concedidos à los Reyes de Portugal en la India Oriental, 397. 5.
- Esta no se encuentra inferta en parte alguna, 63. 18.
- Otra, en que les concede las Islas halladas, y que se hallaren en las Indias. Se refiere, 387. 4.
- Otra fuya, negada por un grave Autor, se halla inferta en el cuerpo del Derecho Canonico, y en el Bulario Romano, 62. 17.
- Quando parece habla con Moysès? 58. 8.
- Quando con David, y quando con Abraham? ibid.
- Sus palabras à los Reyes Catholicos acerca de la propagacion de la Fè en las Indias, 57. 7.
- Alphonso el Casto*. Imita al Rey Don

- Don Alphonso I. en sus heroydades, 45. 3.
- Alphonso III*. Sus disposiciones en el exercicio de un mas que absoluto Patronato, 45. 3.
- Alphonso VII*. Vid. *Ramiro de Aragon* el Monge.
- Alphonso el Sabio*. Afirma, que las Causas del Real Patronato son Espirituales, 99. 18.
- Altamira*. Su Conde fue enviado de Carlos II. à Roma, 251. 28.
- Altar* primero edificado por Noè à el salir del Arca, 9. 15.
- Fue de piedras toscas el primero, que Dios mandò erigir à Moysès; y à su exemplo fueron edificados otros, 10. 17.
- El de los holocaustos, que Jacob erigiò en Bethèl, ibid.
- Su forma, y materia, y el de su Sacrificio, ibid.
- Ambicion*. La enmascàran algunos con el nombre de Derecho de Gentes, 26. 18.
- Animal*. Su definicion, 77. 15.
- Antiocho Epiphànès*. Profanò la Religion del Templo; y en lugar de la Arca puso à Jupiter Olympico, 14. 28.
- Antioquia*. Su Concilio, aunque prohibe à los Eclesiasticos el ocurso à los Magistrados Seculares; no à estos el conocimiento en las Causas de aquellos, 104. 27.
- Antonio Lelio*, Romano. Su observacion con palabras indecorosas contra la comun inteligencia, 91. 6.
- Apelaciones*. Si se deben otorgar por los Prelados de Indias; y ante què se han de seguir? 247. 21.
- Apostol*. Su dicho en punto de la obligacion, que tenemos de hacer actos de Fè, 217. 60.
- Apostoles*, cómo hacian la eleccion de los Diaconos? 37. 9.
- Observaron la politica de sujetarse à los Emperadores, 103. 26.
- Su estilo en la eleccion de Obispos, aprobado por los Sumos Pontifices à los principios de la Iglesia; y el tiempo que se continuò esta costumbre, 38. 10. y sig.
- Sus Actas ensenan diverla practica de la que expone el Barboza en la eleccion de Obispos, 37. 9.
- Ooo 2 *Aqui*

Aquila, Ciudad. Su mayor parte arruinada, 124. 60.
Aragoneses. Elogio, que se les hace, 274. 32.
Arbitrio de los Reyes Catholicos en la eleccion de Ministros para establecer la Fe en las Indias, 59. 11.
Arbitrio. Siempre debe ser justo, equitativo, y regulado, 199. 22. y fig.
Arbol bueno no puede dar malos frutos; ni por el contrario: y un Verso à este assunto, 125. 62.
Arbol de la Vida. Symboliza à Christo, 4. 24.
Arboles del Paraíso. Figura de los Santos; y de sus virtudes los frutos, 4. 4.
Arca de Noè. Figura de la Iglesia; aunque en esta hay una grande ventaja, 9. 14. Vid. *Antiocho*.
Arias Pedro. Segoviano, Capitan General: conquistò muchas Islas, 403. 6.
Armas de S. M. Denotan el Patronato Real, donde se hallan puestas, 164. 10.
 Su signo en las Portadas de las Iglesias de Indias le es muy conforme, *ibid.*

Argumento general, que hacen los Contrarios, y textos, en que lo fundan, 99. 18. y fig.
Argumentos eficaces à favor de los Reyes Catholicos, que nacen de la Bula de Benedicto XIV. expedida sobre la Jurisdiccion Ordinaria de los Curas de Indias, 138. 83. y fig.
 Otros, que de los Contratos, y especialmente de el del Matrimonio pueden hacerse en otro assunto, 213. 53.
 Dos se deducen de un Texto Canonico, 221. 67.
Arquitectos. Vid. *Iglesia*.
Ascanio. Hierde un Ciervo; y origina una sangrienta Guerra, 27. 20.
Atheas, Rey de los Scitas, cómo se explicaba con los Byzantinos, 65. 19.
Athenienses. Se ve introducido entre ellos, que ocupe la libertad el hueco de la deuda; y se les prohíbe por Solón, 27. 21.
Audiencias. Aun quando injustamente determinan, son Oraculos del Derecho, 209. 44.

De-

Deben librar su Ordinaría de ruego, y encargo à los Obispos, para la ablucion de sus Ministros, 205. 36.
 En qué caso introduciendose, debería excomulgarlas el Obispo: 204. 34.
Augusto. Escoge cierto numero de los mas célebres Jurisconsultos. Y à qué obligò à los Jueces: 24. 14.
 Hecho notable, que le sucedió, 23. 9.
Ausencias, que permite el Tridentino à los Obispos de Indias (consagrados) de las que no pueden exceder baxo de graves penas, 241. 8.
 Las que se permiten à los Canonigos, Dignidades, &c. 243. 12.
Autor. El motivo que tuvo para escribir esta Obra, 90. 3.
 Confiesa, que los Privilegios de la Corona no se pueden oponer à los Fueros de la Iglesia, 91. 5.
 Y haver debido la inteligencia de un Auto acordado à el señor Marqués de la Regalia, 294. 18.
 Y tambien confiesa la dificultad de algunas Leyes de Indias, 228. 85.
 De qué se atemoriza, 58. 8.
 Expone su dictamen en punto del conocimiento del Rey en las Causas dudosas de su Real Patronato, 150. 7. y fig.
 Tambien en punto de si los Obispos proveidos para Indias deban prestar el juramento personalmente? 213. 52.
 Tambien sobre el repartimiento de las tercias partes en la fabrica de las Iglesias, 177. 6. y fig.
 Y sobre si el Obispo transferido podrá en virtud de las Cédulas de Gobierno nombrar Vicario en la primera Iglesia, y passar à la administracion de la segunda? 291. 15.
 Supuesto, que hace para fundar este dictamen, *ibid.*
 En qué assunto quisiera hablar mas como Fiscal, que como Autor, 175. 2.
 En el mismo juzga por impracticable en justicia una ley contra los Indios, 176. 3.
 Huye las comparaciones, 119. 52.

Ef.

Esta prompto à practicar el mandato de Dios por Jeremias, 91. 4.

Procura buscar manantial de ventajosas pruebas, que tiene la jurisdiccion del Patronato Indiano, 120. 52.

No se detiene en referir autoridades, que prueben haver nacido en los Reyes Catholicos el derecho de Patronato, por estar confesado, y supuesto. 59. 10.

Remite à los que duden en punto de las Bulas originales al Archivo de Simancas, 64. 18.

Responde al Mostazo con el Tridentino, 93. 8.

Satisfarà, si despues de concluida esta Obra, quedàre alguna dificultad. 91. 4.

Solo intenta dar algunas reglas à los Jueces inferiores de Indias, 90. 2.

Autor condenado. Se entienden sus escritos condenados, 297. 23.

Autores. Hablan muchos imitando al Cardenal Belarmino en sus dictámenes; pero no en las retractaciones, 97. 16.

B
BAHAL. Llamen los Hebreos al Patrono, 35. 5.

Què se comprehenda baxo de este nombre: *ibid.*

Baldo. Una sentencia suya, 295. 19.

Barbosa. Su opinion acerca de la naturaleza del Patronato, 71. 3.

Funda, que siendo lego, puede hacerse Eclesiastico; y al contrario, *ibid.*

Su sentir sobre el progreso de la eleccion de Obispos, 37. 8.

Baronio, Cardenal, dice, que los Beneficios se llamaban así; porque solo à los benemeritos se concedian, 168. 20.

Belarmino, Cardenal, niega la Bula de Alexandro VI. en que se concede à los Reyes Catholicos los Dominios en las Indias; y su retractacion, 97. 15.

Benedicto XIV. Papa, reynante. En su primera Bula del Concordato de España aprueba toda la série de este acerca de los Arzobispados, Obispa-

pa-

pados, &c. que vacan en los Reynos de Granada, è Indias, 66. 22.

Esta Bula se refiere, 319. 1.

Su segunda Bula confirmatoria de la referida, que expresa las cinquenta y dos Piezas Eclesiasticas reservadas à la Silla Apostolica, 343. 2.

Por otra tercera manda se guarden las dos referidas, 68. 24.

Otra suya, en que se declara la jurisdiccion, que tienen los Obispos en las Iglesias Parroquiales de Regulares en las Indias. Se refiere, 419. 9.

Otra suya satisfactoria, 48. 9.

Otra, que trata del orden, que se ha de guardar en el Concurso, y examen para la Colacion de las Iglesias Parroquiales, que estàn en las Indias, 439. 10.

En otra se expresa, que se ha de observar en la provision de los Beneficios Curados? 268. 20.

Trata la Regalia del Real Patronato, y à los Autores,

que la fundan, de diverso modo, que los impugnadores, 92. 6.

Insinuacion breve de las prendas, que asistien à su Santidad, 143. 90.

Beneficiados. Pueden hacer renuncia absoluta por sí solos; pero no condicional, 171. 25.

Remedio para el caso, que no se les imponga el condigno castigo, 201. 27.

Beneficiarios. Quiénes eran así llamados? 167. 16.

Beneficia. Se llamaban las tierras; y en qué tiempo? 167. 16.

Beneficio. Esta palabra por qué se aplica à lo Eclesiastico? 167. 18.

Su definicion en el sentido Eclesiastico, *ibid.*

Se llama así toda promocion Eclesiastica, excepto el Obispado, *ibid.*

Todo se equivoca en el sentido Canonico con la Dignidad, *ibid.*

Curado. No haviendo à él mas de un opositor, qué se debe hacer? 268. 21.

No se debe admitir, *el tran-*

- trangero alguno à el, salvo en un caso, 269. 24. y 271. 27.
- Su admisión corre parejas con su demisión, 252. 29.
- Su institución no hecha por los Ordinarios à los presentados dentro del termino señalado, quién deba licitamente hacerla? 193. 7.
- Sentidos de esta palabra, 168. 19.
- Beneficio*. Quál fue el que pasó de los Romanos à los Franceses, è Ingleses, y con qué diferencia? 167. 17.
- Beneficios*. Se pregunta, qué se entiendan por ellos? 166. 11.
- Son el fúgeto, en que el derecho de Patronato se aneja, ibid.
- Origen de esta voz, ibidem.
- Quáles eran vitalicios, y con el tiempo se hicieron patrimoniales? ibid.
- Curados, y otros semejantes, no se pueden quitar sin causa, 200. 25.
- Su adquisición reducida à cinco casos en tiempo de San Vicente Ferrer, 168. 20.
- Su pluralidad en una persona prohibida, 168. 21.
- La renuncia de los mayores de Indias, por causa de permuta, es nula sin el consentimiento Real, 171. 24.
- Los Eclesiásticos, que en Indias se provean; su institución se ha de hacer, no en Título, sino es en Encomienda, 196. 13.
- Quáles sean Encomienda Espiritual? 200. 25.
- Los presentados por el Rey, y los presentados por los Vice-Patronos. Su diferencia, 171. 24. 195. 11. y 197. 15.
- Beneficios* reservados à nuestro Santísimo Padre Benedicto, y à sus sucesores, en virtud del nuevo Concordato, 343. 2.
- Son por el orden Alfabético los siguientes:
- Avila*-Arcedianato de Arevalo.
- Barcelona*-Priorato, antes Secular, ahora Regular, de la Colegiata de Santa Ana.
- Burgos*-Arcedianato de Valenzuela; y Maestrescolia.

- Calaborra*-Arcedianato de Naxera; y Tesoreria.
- Cartagena*-Maestrescolia; y Simple de Albacete.
- Ciudad-Rodrigo*-Maestrescolia.
- Cordoba*-Arcedianato de Castro; Prestamo de Castro, y Espejo; y Simple de Villa-Cafar.
- Cuenca*-Arcedianato de Alarcón; y Tesoreria.
- Gerona*-Arcedianato de Ampueda.
- Huesca*-Chantria.
- Jaén*-Arcedianato de Baeza; y Simple de Arzonilla.
- Mallorca*-Preceptoría; y Prepositura de San Antonio de Santo Antonio Viennen.
- Nullius-Diœcesis*-Provincia Toletan. Simple de Santa Maria de Alcalá la Real.
- Orense*-Arcedianato de Bualbal.
- Oribuela*-Simple de Santa Maria de Elche.
- Osma*-Abadia de San Bartholomé; y Maestrescolia.
- Oviedo*-Chantria.
- Pamplona*-Hospitalaria (antes Regular, ahora Encomienda; y Preceptoría general del Lugar de Olite.
- Plasencia*-Arcedianato de Medellin; y Arcedianato de Truxillo.
- Salamanca*-Arcedianato de Monleon.
- Santiago*-Arcedianato de la Reyna: Arcedianato de Santa Tesia; y Tesoreria.
- Sevilla*-Arcedianato de Xerez; Prestamo en la Iglesia de Santa Cruz de Ecija; y Simple de la Puebla de Guzman.
- Siguenza*-Abadia de Santa Coloma; y Tesoreria.
- Tarazona*-Tesoreria.
- Tarragona*-Priorato.
- Toledo*-Simple de Vallecas; y Tesoreria.
- Tortosa*-Hospitalaria; y Sacristia.
- Tuy*-Simple de San Martin de Rosal.
- Valencia*-Sacristia mayor.
- Urgel*-Arcedianato de Andoza.
- PPP Za-

- Zamora*-Arceedianato de Toro.
- Zaragoza*-Arciprestazgo de Belchite; y Arciprestazgo de Daroca.
- Benigno*, Arzobispo. Vid. *Pe- lagio*.
- Berengario*. Don Raymundo, y su muger Doña Petronila, succeden en el Reyno de Aragon por cesion, 60. 11.
- Bermejo* Mar. Diò passo franco à los Israclitas, 280. 42.
- Bernardo* Santo. Citado, 133. 71.
- Nota bien la fragilidad de nuestra naturaleza, 269. 22.
- Su doctrina, 98. 16.
- Una autoridad suya à Henrico, Arzobispo de Sens, 113. 41.
- Beso* de la mano. Vid. *Adoracion*.
- Bocchoris*. Vid. *Egyptios*.
- Bonifacio* VIII. Cómo escribió hablando de la Colacion de los Beneficios: 129. 66.
- Permite, que la prescrip- cion inmemorial sea título para la enagenacion de Pa- tronato, 81. 21.
- Usa de tres exemplos; y para qué? 152. 12.
- Bula* de la Cena. Corre en to- da la Christiandad. Y que dia se publica? 131. 71.
- Aumentada, y compre- hensiva de quanto en ella se puede arguir, *ibid*.
- Bulario* Indiano. Su Compen- dio escrito por Don Baltha- sar de Tobàr; y dedicado al Conde de Villa-Umbrosa, 64. 18.
- Bulario* Romano. Corre muy diminuto, 251. 26.
- Bulas*. En ningun assumpto lle- gan à manos del publico originales, 63. 18.
- Ni aun en las Oficinas del Consejo se encuentran, *ibid*.
- Faltan muchas, así en el Bulario, como en otras partes, *ibid*.
- Se citan dos por Frasso à un assumpto, que la prime- ra no se encuentra; y la se- gunda no viene al caso, 209. 47.
- Su retencion por los Pre- lados de Indias en que estri- va principalmente? 230. 88.
- Si ésta se deberá hacer, y estender à todos los Breves, aun sobre materias pura- men-

- mente Espirituales? 231.
- Bulas*, y Breves Apostolicos sobre materias Eclesiasticas. Deben cumplirse: excepto quales? 230. 89.
- Byzantinos*. Vassallos de Atheas, Rey de los Scytas, 65. 19.
- C**
- CACIQUES**, ò Principales. Son dos classes de Nobles Indios, 273. 30.
- Cain* Labrador. Su Sacrificio, 8. 11.
- Calcedonense* Concilio. Llamò Sacerdote al Emperador Marciano, 127. 64.
- Calderò*. Se hace cargo de una Bula de Urbano VIII. Y sus soluciones à ella, 129. 68.
- Caligula*. Su brutal politica turba la posesion de los honores Romanos; y su misma tyrania le despoja del Imperio, y de la vida, 25. 15.
- Calixto* III. Concediò à los Re- yes de Portugal, entre otros derechos, el del Patronato en las Indias Orientales, 60. 12.
- Cancerio*. Entre los Aragoneses quiso, que la atribucion de jurisdiccion dependa de la narrativa del libelo, 149. 3.
- Canones*. Requieren presenta- cion de Bulas originales pa- ra la institucion de los Obis- pados, 149. 8.
- Canongia*. Es compatible en In- dias con el Curato; cómo sea en la misma Iglesia, 247. 20.
- Canonica* eleccion. Así era la de los Obispos por Decreto del Concilio Lateranense, 40. 14.
- Canonicatos* de Oposicion. Son Beneficios mixtos, 185. 24.
- No pueden conferirse à otros, que à los Opositores, 185. 23.
- Canonico* Derecho, quando per- mitiò la eleccion de Obispo à el Patrono? 38. 10.
- Canonigos*, y Dignidades de In- dias no residentes. En qué caso se les debe poner Vica- rio? 246. 17.
- Ausentes con licencia, si deberán percibir las distri- buciones quotidianas? 246. 18.
- Obligacion, que tienen Ppp 2 de

- de cantar las Missas, no pueden substituir la à otro compañero, 244. 13.
- Ocupados en la instrucción de los Indios, ganan los frutos, como si retidan, 246. 19.
- Su residencia cómo debe ser? 244. 13.
- Cantuariense* Santo Thomàs. Padeció por la libertad de la Iglesia, 205. 34.
- Capillas* de las Iglesias Cathedralas de Indias. Su venta se puede hacer sin peligro de simonia, 164. 9.
- Las Mayores de ellas, y los Cruceros de las Monacales, proprias del Real Patronato, nunca se pueden enagenar, ibid.
- Capitulo* Sede vacante. En qué jurisdiccion succede al Obispo? 238. 20. y 258. 3.
- Puede nombrar Prebendados interinarios, ibid.
- En caso que el Obispo sea promovido, desde qué tiempo puede publicar la Sede vacante, elegir Vicario? &c. 287. 4. y 289. 9.
- Politica, que debe observar con el Obispo transferido, 290. 11.
- Capitulo* Provincial de Clerigos Menores. Prefidido por el Arzobispo de Cesarea, 135. 78.
- Caréo* entre Dios, y Adán, 7. 7.
- Careri*. Su relacion, 55. 4.
- Cargo* gravissimo ante Dios, si los Prelados de Indias no informan al Rey sobre los sugetos benemeritos de sus Diocesis, 225. 77.
- Carleval*. Su doctrina, 157. 22.
- Carlo* Magno, Emperador, se dice fue el primero, que gozó de la Regalia de las vacantes, 312. 45.
- Cartagena* de Indias. Su Obispo. Negocio contra el seguido, anulado, 135. 79.
- Cartas* Circulares dirigidas à los Obispos de España, 48. 9.
- Casa*. Su causa final, 78. 15.
- Casiodoro*. Una sentencia fuya, 280. 41.
- Su doctrina en punto de imitar al Tridentino, 184. 19.
- Castro-Nuevo*. Su Marques Virrey de Indias, 431. 9.
- Catastro*. Disposicion semejante hubo antiguamente, 30. 27.

- Cathedrales*. Privilegio especial, que tienen por el honor de Matriz, 179. 10.
- Las de Indias tienen particular obligacion de celebrar Missas por la salud de los Reyes Catholicos, por sus Almas, y demás del Purgatorio, 233. 96.
- Cathedras*. Para gozarlas en las Universidades de España, è Indias, es necessario recibir el Grado de Doctor en ellas, excepto en un caso, 183. 17.
- Catulo*. En qué es imitado? 98. 16.
- Cavedo*. Trata la materia de quienes se entiendan Parroquianos? 180. 12.
- Causas*. Aunque Ecclesiasticas, como toquen en propiedad del Patronato Real, deben conocerse como Regalias de la Corona ante el Rey, 113. 41.
- Cayetano* Cardenal. Coetanco de Alexandro VI. Y sobre qué le siguió el Cardenal Belarmino, 97. 15.
- Cedula* Real citada por Frasso, 181. 13.
- Otra à favor de las Universidades de Lima, y Mexico; y de sus Naturales, 182. 15.
- Otra dice, que ir contra el derecho de Patronato, es pecado, 65. 19.
- Otra, que prohíbe toda permuta de Beneficios mayores de Indias, 171. 24.
- No basta para la institución copia de la de presentación, 193. 8.
- Celestino* I. Su profecia, 58. 8.
- Celestino* III. prohíbe à los Reyes, y Patriarcas no impidan la libertad en la elección de los Obispos, 39. 11.
- En su decision se permite, que celebrada la elección, se requiera el asenso del Rey, ibid.
- Razon, que havia para esto, ibid.
- Su respuesta à consulta de los Obispos de Francia, 40. 13.
- Centurion*, Cornelio. Careado con aquellos Presbyteros juzgados por Daniel, 207. 40.
- Cerda*. Don Ignacio, Obispo de

- de Aquila, murió desterrado, 124. 60.
- Certidumbre* autentica; Y Canonica ha venido à ser la materia del Real Patronato, 68. 24.
- Cetro* Real. A su sombra se han logrado grandes efectos en las Indias, 125. 62.
- Cesarea*. Su Arzobispo presidió un Capitulo Provincial de Clerigos Menores, 135. 78.
- Chiapa*. Su Obispo. Alegacion fuya, por los Autores ponderada, 212. 51.
- Chrystomo*. San Juan. Su doctrina, 166. 13.
- Ciceron*. Patrono de Catulo, 98. 16.
- Su dicho en punto de los Magistrados, 206. 37.
- Ciudades* aliadas, y otras Naciones vencidas de los Romanos, eligen Patronos, 21. 6.
- Claudio* Emperador. Su dieho, 273. 30.
- Clausula* de amovilidad, puesta en el titulo de los Curas, no infiere agravio, 199. 22.
- Clemente* III. Vid. *Gregorio* X.
- Clemente* V. En su Extravagan-
- te lo que se amplió la jurisdiccion de los Reyes de Francia, 109. 35.
- Clemente* VII. Reytera el derecho de Patronato concedido à los Reyes Catholicos, 66. 21.
- Su Bula, por la qual erige en Cathedral la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Mexico. Se refiere, 401. 6.
- En ella, què facultades dà al Emperador Carlos V? 120. 53.
- Clemente* XI. Por su Bula anulò todo lo actuado contra el Obispo de Cartagena de Indias, 135. 79.
- Declarado adverso à los intereses temporales del Rey Don Phelipe V. por addicto al Señor Archiduque, 136. 80.
- En estas circunstancias, què se admira en el? *ibid.*
- Clerigos* idoneos presentados por los Patronos en la vacante de Iglesias, estàn obligados à responder en lo Espiritual à los Obispos; y en lo temporal à aquellos, 111. 38.

Cle-

- Clero* de Francia sobre què se quexò à Inocencio XI: 96. 14.
- Clodovèo*. Se dice fue el primero à quien el Clero concedió la Regalia de las Vacantes por la victoria, que logró contra los Visigodos, 312. 45.
- Codicia*. Vid. *Ambicion*.
- Colecturias* generales. Vid. *Sacristias*.
- Colegio* Mayor de Santa Cruz de Valladolid. Su Fundador, 92. 7.
- Viejo, y Mayor de todos Santos de Mexico. Su Fundador, *ibid.*
- Este es filiacion de aquel, *ibid.*
- Sus Colegiales deben ser preferidos para los Beneficios de Indias, 276. 37.
- Erigido en Mayor por Carlos II. *ibid.*
- Aplicacion de sus Individuos à la theorica, y practica, *ibid.*
- Colegios*. Utilidad grande, que de ellos se sigue à la Iglesia Catholica, 93. 8.
- Seminarios mandados fundar por el Tridentino, 92. 8.
- Sus Colegiales no estàn excluidos de las Togas, *ibid.*
- Mayores, quanto mas utiles sean, que los Seminararios? *ibid.*
- Colon*, Christoval. Fue enviado por los Reyes Catholicos à la Conquista de las Indias, 389. 4.
- Colonense* Concilio II. de què se lamentò? 263. 11.
- El III. celebrado en la misma Ciudad de Colonia, resolvió generalmente, que todos los Curas, y Prelados estàn obligados à residir, y gobernar personalmente; baxo la pena de privacion de frutos, y otras, 238. 3.
- Concordancia* de Reales Cédulas con las disposiciones Canonicas, 302. 30. y *fig.*
- Concordato* entre Clemente XII. y Don Phelipe V. Saliò muy diminuto, 46. 6. y *fig.*
- Lo que en el se resolvió acerca del Real Patronato, *ibid.*
- Se celebrò en menos de dos dias, *ibid.*
- El celebrado entre nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV. y Fernando VI. Una

- Una breve recopilacion de él, 47. 8.
- Concordia* entre los Obispos, y Vice-Patronos, 201. 26.
- Congregacion* Sagrada, se abstiene de resolver en materias puramente Espirituales de Indias, y reserva la resolucion para el Rey Catholico, 143. 89.
- Consejo*. Es Oraculo de las Leyes, 228. 85.
- Su rigor experimentaron algunos Obispos de Indias, que se vinieron sin licencia de la Santa Sede, 240. 6.
- Conservacion* de casa, y familia. Debe ser nuestra primera atencion, 166. 13.
- Constantiense* Concilio. Ordenò la Bula de la Cena, 131. 71.
- Terminante en punto de que las distribuciones quodidianas de las Iglesias deben repartirse inter presentes, 246. 18.
- Constantino* Magno. Se llamó Obispo, 127. 64.
- Consulta* hecha à su Santidad por el Arzobispo de Mexico. Reflexiones, que de ella se deducen, comprobantès la jurisdiccion, que los Reyes Catholicos tienen en Indias, 141. 87. y fig.
- Copia* de Bulas Apostolicas de un Obispado, no basta para su institucion; y si para la translacion, 194. 8. y fig.
- Corona*. Su Renuncia por Carlos V. y Phelipe V. en favor de sus Primogenitos, 80. 18.
- Mas que renunciacion, se entiende translacion, ibid.
- Costumbre* de treinta años. Basta para la presumpcion del Indulto Apostolico, conforme à la Rota, 130. 68.
- Covarrubias*. Exponiendo una regla de Derecho, la limita, 213. 53.
- Creacion*. Vid. Dios.
- Crespi*. Observacion suya, 103. 26.
- Cruceros* de las Iglesias. Vid. Capillas.
- Cultos* peregrinos. Vid. Idolatria.
- Curas* de Indias. Su remocion con causa, 198. 20.
- En este caso, què se debe observar? ibid.

No

- No quede al arbitrio de los Obispos, 200. 24.
- Quàndo se deba executar, sin admitir apelacion, ni recurso de fuerza? 203. 30.
- Curatos* de Indias. Su remocion quièn debe hacerla; y cómo se deba proceder en ella? 254. 32.
- Cyro*. Reedificò el Templo de Salomòn: diò libertad à los Israelitas; y les entregò los Vasos, 14. 28.
- Vid. Libro.
- D**
- Damasceno* Campo, contiguo al Monte del Sacrificio de Abèl, 8. 11.
- David*. Logra que le conserve Dios en el Reyno, y hasta cuándo? 58. 8.
- Llamado Rey; y por quièn? 59. 9.
- Quál fue el aborto de la iniquidad, que llorò? 265. 13.
- Respuesta, que le diò Nathàn al comunicarle la idea de fabricar un Templo en Jerusalèn, 12. 22.
- Trasladò su piedad à los Israelitas, 280. 41.
- Zelo de su observancia en los preceptos de Dios, 58. 8.
- Dario*. Vid. Ecathanis.
- Decision* Canonica. Sobre necesidad de nueva Iglesia, 224. 74.
- Deferencia* à la reclamacion del Prelado, y sobre què? 191. 3.
- Definicion*. Su definicion, 76. 13. y 77. 15.
- A quantas especies se reduce? ibid.
- Què especie de definicion sea imperfecta? ibid. y 77. 14.
- Delegado* de su Santidad. Puede subdelegar la provision de un Beneficio, 220. 65. y fig.
- Delegados*. Aunque sean Legados à Latere, Nuncios, &c. son incompetentes para el conocimiento de las Causas tocantes à la jurisdiccion Ordinaria de los Obispos, 121. 55.
- Y tambien en otras Causas, baxo què penas? ibid.
- Despachos*. Algunos los llaman Suplicaciones; y otros Presentaciones, ò Executoriales, 99. les,

- les, 209. 45.
- Detencion* de los Obispos de Indias en estos Reynos por sus particulares motivos, à que diò causa al zelo de los Reyes Catholicos? 242. 10.
- Diaconos*. Vide *Apostoles*.
- Diezmos*. Su asignacion à las Iglesias, que motivo tuvo? 78. 17.
- Que Iglesias no los tuvieron; ò muy escasos? 74. 10.
- En que Iglesias no son bastantes para su dotacion? 79. 17.
- No vienen al Rey por razon del Real Patronato, 314. 51.
- Aun supuestos Espirituales; por que hecho quedan secularizados? 73. 7.
- Redonados à las Iglesias de Indias por los Reyes Catholicos (aun concedido por este hecho, recobren su espiritual naturaleza) nada perjudica para el conocimiento sobre estas Causas Decimales, 117. 47. y 115. 42.
- Es conforme à la practica inconcusa de nuestros Tribunales, sig.
- Dificultad* de dos textos, hace discurrir con agudeza à varios Autores, 149. 2.
- Dignidad* Eclesiastica. Vid. *Magistratura*.
- Dios*. Su definicion, 77. 15.
- Arma contra España el brazo Sarraceno, 44. 2.
- Conserua en el Reyno à David; y hasta quando? 58. 8.
- Honra à Moysès con el titulo de Libertador de su Pueblo, ibid.
- Llena el Orbe con la gloria del nombre de Abraham, ibid.
- Procede con la mayor distincion en la creacion del Universo, 3. 2.
- En la formacion de Eva se manifiesta como Patrono, ibid. y 16. 32.
- En el principio de el Mundo, empeñado en la obra de su Patronato, marca el terreno, levanta los cimientos, y paredes, y pinta los Retablos, 5. 5.
- Solo es objeto digno para la adoracion de Adán, 6. 6.

Re-

- Reservò à los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel la gloria de la famosa Expedicion de las Indias, 58. 9.
- Su conminacion en quien se viò verificada? 271. 27.
- Su mandato por Jeremias, 91. 4.
- Disciplina* Eclesiastica, que se admira en Indias, como en pocas partes del Orbe Christiano. A quien se debe? 125. 62.
- Doctrineros* en las Indias. Su diferencia en quanto al nombramiento de ellos, 225. 76.
- Dominio* de los Reyes Catholicos. En las Indias quando se reputa de poca importancia? 57. 6.
- Nacido por Bula de Alexandro VI. 59. 10.
- Le gozan todos los Reyes sobre todas las Iglesias de sus Dominios, 60. 11.
- Doctrinas*. Que afirman ser válidos los actos hechos por los Obispos en virtud de Cédulas Reales, antes del *Fiat*; no vienen à los Obispos trasladados, 299. 26.
- E***Cathanis*. Campo de la Provincia de Média, 3. 1.
- Eclesiasticos*. A quien debieron el ser? 95. 12.
- No aquietados, y tenaces en su oposicion, son excomulgados por la Santa Sede, si no obedecen, ibid.
- Efectos* benevolos. No se huvieran logrado en las Indias, si los recursos huvieran sido à la Santa Sede, 125. 62.
- Ephesino* Concilio. Mandò se les observe à los Reyes Catholicos el derecho de Patronato, tan calificado por la costumbre, 107. 33.
- Egyptios*. Veces introducida entre ellos la costumbre de que ocupe la libertad el hueco de la deuda, 27. 21.
- Se les prohibe por Borchoris, ibid.
- Eleccion* de Curatos, y Prebendas interinas. Su diferencia, 257. 1. y sig.
- La de Obispos en Concordia, quando así se entienda hecha? 296. 121.
- Elemento*. Su definicion, 78. 15.

Qqq 2

Em-

Embidia. Reyna en algunas Naciones, quando se estiende el Imperio de los Reyes Catholicos, 57. 6. *Vid. Ambicion*, è *Invidia*.

Emeritense Concilio. Por que diò gracias al Rey Recesvinto: 109. 36.

Empeño. En que caso seria temerario: 62. 17.

Encomenderos. Quiénes sean: 178. 7.

Eneas. *Vid. Guerra*.

Enfermedad. Aunque sea perpetua, no excusa à los Obispos de Indias de la residencia en sus Iglesias, 240. 6.

Enos, nieto de Adán. Empieza su Principado invocando el nombre del Señor, 8. 12.

Este acto de su adoracion decantado, *ibid.*

Entredicho acaecido entre la Curia Romana, y la Corte de España, 45. 5.

Errata de la cita de una Bula, se presume, por no encontrarse, 242. 10.

Eslavitud. Nace algunas veces del delito, 30. 26.

Se commutaba la ordinaria de muerte, en la extraordinaria de servidumbre, *ibid.*

Exemplo de esto, *ibid.*

Eslavonia. Provincia en las Indias, 26. 19.

Esfeorial, Oitava Maravilla. Su Portada principal, y Estatuas, 13. 24.

Alude su Portico al Templo de Jerusalén, 13. 26.

Escritura Sagrada. Funda el derecho del Real Patronato, 3. 1.

Se hallan en ella dos Patronatos, 3. 2.

Dexa confuso el tiempo, que desde Noè durò, incoerupta la Fè; passando en silencio los cultos de la posteridad de Càn, y Japhet, 9. 15.

Escrupulo. En que caso quiénes deberian hacerlo: 64. 19.

Escrupulosidad tenaz de un Autor à que se atrevió: 63. 17.

España. Sujeta à Principes Africanos despues de los Godos, 44. 1.

Espanoles. Los hijos de estos nacidos en las Indias. Son preferidos à los demas, 266. 17. y 272. 28. y *fig.*

Espolios. *Vid. Vacantes*.

Estepan, Santo. Careado con Nicolás, 207. 40.

Estrabon. *Vid. Heraclotas*.

Estrangeros. Quiénes se deban entender de los Reynos de Indias: 274. 32.

Eva. Edificada de la costilla de Adán, porque havia de ser figura de la Iglesia, 4. 3.

Evandro. *Vid. Patronato*.

Evangelista. Llama à David Rey, 59. 9.

Excessos entre las Jurisdicciones Eclesiastica, y Secular en las Indias, no se niega puedan haver intervenido, 123. 57.

Excomulgados. *Vid. Toledano Concilio*.

Executoriales. Se envian à los Virreyes, ò Gobernadores de los Distritos donde residen los Obispos proveidos para algun Obispado; y para que: 212. 50.

Executorias. Se refieren dos, 118. 48.

Ezechiél. Castigo, que amenazò Dios à Israel por su boca, 267. 17.

FACULTAD de enviar Predicadores à las Indias, propia de los Reyes Catholicos, 56. 6.

Nace en sus Magestades, con el mismo dominio de ellas, 57. 6.

La de edificar Iglesias en las Indias, pertenece tambien à los Reyes Catholicos, 160. 1. y 161. 4.

La que gozan sobre la presentacion de todos los Beneficios de Indias, es comprehensiva de todas Prebendas, y Mitras, 169. 23.

Hace esta facultad, que los Beneficios mayores de ellas no puedan permutarse sin el consentimiento Regio, 170. 24.

La de visitar los Hospitales Reales no se estiende à los Cabildos Sede vacante, 238. 2.

Fagnano. Su exposicion sobre una Bula de Urbano VIII. 129. 68.

El argumento, que hace de esta Bula, 131. 71.

Fantasia de los Plebeyos Romanos